



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL  
REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE  
ACCIONA, S.A. QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA  
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 2016**

**(PUNTO 6ºB DEL ORDEN DEL DÍA)**

**Objeto del informe**

El presente informe ha sido elaborado por el Consejo de Administración de Acciona, S.A en relación con la propuesta de modificación de Reglamento de la Junta General de Accionistas que se someterá, bajo el **punto sexto apartado B** del orden del día, a aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, convocada para su celebración el día 9 de mayo de 2016, en primera convocatoria y el día 10 de mayo de 2016 en segunda convocatoria.

El actual artículo 7 atribuye al juez de lo mercantil del domicilio social la convocatoria de la junta, si no fuera convocada dentro del plazo legal.

Esa facultad corresponde ahora al Secretario Judicial o al Registrador Mercantil del domicilio social (artículo 169 de la Ley de Sociedades de Capital en su redacción dada por la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria)

En consecuencia, se propone a la Junta General de Accionistas la modificación del artículo 7 del Reglamento de la Junta General para su adaptación a la modificación estatutaria propuesta en el punto anterior y al texto vigente del artículo 169 de ley 31/2014.

**Propuesta de modificación del artículo 7 (Convocatoria de la junta general)**

**(B) DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL:**

**6.5 Aprobar la modificación del artículo 7 del Reglamento de la Junta General (Convocatoria de la junta general) en los términos que ha sido puesto a disposición de los accionistas y cuya nueva redacción será como sigue:**

***“Artículo 7. Convocatoria de la junta general***

***1. La convocatoria de la Junta General corresponde al Consejo de Administración.***

*También será posible la convocatoria por quien resulte competente en los supuestos previstos en la legislación vigente.*

*2. El Consejo de Administración convocará la Junta General siempre que lo considere conveniente u oportuno para los intereses sociales.*

*En todo caso convocará la Junta General ordinaria para su celebración dentro de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio social.*

*3. El Consejo de Administración estará, además, obligado a convocar Junta General en los siguientes supuestos:*

*a) Cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un tres por ciento (3%) del capital social expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta General.*

*En este caso la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los administradores para convocarla. El orden del día de la Junta General solicitada por accionistas incluirá necesariamente los asuntos que hubiesen sido indicados en la solicitud.*

*b) Cuando se formule una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad que no haya merecido informe favorable del Consejo de Administración.*

*La convocatoria habrá de efectuarse a la mayor brevedad posible para la celebración de la Junta General antes de la finalización del plazo de aceptación de la oferta pública.*

*4. Si la Junta General ordinaria o la solicitada por accionistas al amparo del apartado 3 precedente no fuera convocada, **podrá serlo por quien resulte competente en los términos previstos en la legislación vigente.***"

Se adjunta como **Anexo** al presente informe, tabla comparativa de la redacción actual del artículo del Reglamento de la Junta General junto con la propuesta de modificación del mismo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

Este es el Informe que formula el Consejo de Administración de la Sociedad Acciona, S.A., con fecha 7 de abril de dos mil dieciséis.

\*\*\*\*\*

ANEXO  
TABLA COMPARATIVA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA  
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Antiguos <b>* Las eliminaciones van marcadas en azul</b>	NUEVA REDACCIÓN <b>* Las adiciones van marcadas en rojo</b>
<p><b>TÍTULO III</b></p> <p><b>CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL</b></p> <p><b><u>Artículo 7. Convocatoria</u></b></p> <p>1. La convocatoria de la Junta General corresponde al Consejo de Administración.</p> <p>También será posible la convocatoria <b>judicial en el supuesto previsto en el último apartado de este artículo, así como en los demás supuestos previstos en la legislación vigente.</b></p> <p>2. El Consejo de Administración convocará la Junta General siempre que lo considere conveniente u oportuno para los intereses sociales.</p> <p>En todo caso convocará la Junta General ordinaria para su celebración dentro de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio social.</p> <p>3. El Consejo de Administración estará, además, obligado a convocar Junta General en los siguientes supuestos:</p> <p>a) Cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un tres por ciento (3%) del capital social expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta General.</p> <p>En este caso la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los administradores para convocarla. El orden del día de la Junta General solicitada por</p>	<p><b>TÍTULO III</b></p> <p><b>CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL</b></p> <p><b><u>Artículo 7. Convocatoria de la junta general</u></b></p> <p>1. La convocatoria de la Junta General corresponde al Consejo de Administración.</p> <p>También será posible la convocatoria <b>por quien resulte competente en los supuestos previstos en la legislación vigente.</b></p> <p>2. El Consejo de Administración convocará la Junta General siempre que lo considere conveniente u oportuno para los intereses sociales.</p> <p>En todo caso convocará la Junta General ordinaria para su celebración dentro de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio social.</p> <p>3. El Consejo de Administración estará, además, obligado a convocar Junta General en los siguientes supuestos:</p> <p>a) Cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un tres por ciento (3%) del capital social expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta General.</p> <p>En este caso la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los administradores para convocarla. El orden del día de la Junta General solicitada por accionistas incluirá necesariamente los asuntos que hubiesen sido indicados en la solicitud.</p> <p>b) Cuando se formule una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad que no haya merecido informe favorable del Consejo de</p>

<p>accionistas incluirá necesariamente los asuntos que hubiesen sido indicados en la solicitud.</p> <p>b) Cuando se formule una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad que no haya merecido informe favorable del Consejo de Administración.</p> <p>La convocatoria habrá de efectuarse a la mayor brevedad posible para la celebración de la Junta General antes de la finalización del plazo de aceptación de la oferta pública.</p> <p>4. Si la Junta General ordinaria o la solicitada por accionistas al amparo del apartado 3.a) precedente no fuera convocada, <b>podrá serlo por el Juez de lo Mercantil del domicilio social.</b></p>	<p>Administración.</p> <p>La convocatoria habrá de efectuarse a la mayor brevedad posible para la celebración de la Junta General antes de la finalización del plazo de aceptación de la oferta pública.</p> <p>4. Si la Junta General ordinaria o la solicitada por accionistas al amparo del apartado 3 a) precedente no fuera convocada, <b>podrá serlo por quien resulte competente en los términos previstos en la legislación vigente.</b></p>
--	--